



**Bruselas, 8 de diciembre de 2016
(OR. en)**

15349/16

**JUSTCIV 318
EJUSTICE 213**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 8 de diciembre de 2016

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14411/16 JUSTCIV 297 EJUSTICE 183

Asunto: Red judicial europea en materia civil y mercantil

– Conclusiones del Consejo adoptadas el 8 de diciembre de 2016

Adjunto se remite a las Delegaciones las conclusiones del Consejo sobre la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, adoptadas por el Consejo (Justicia y Asuntos de Interior) en su sesión n.º 3508 de 8 de diciembre de 2016.

Conclusiones del Consejo**Red judicial europea en materia civil y mercantil**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

El informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, de 10 de marzo de 2016, sobre las actividades de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.¹

La Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una Red Judicial Europea en materia civil y mercantil, modificada por la Decisión 568/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.²

La Comunicación de la Comisión de 11 de marzo de 2014 sobre la Agenda de justicia de la UE para 2020.³

Las orientaciones estratégicas del Consejo Europeo de los días 26 y 27 de junio de 2014 sobre la programación legislativa y operativa para los próximos años en el espacio de libertad, seguridad y justicia.⁴

La estrategia relativa a la justicia en red europea 2014-2018⁵ y el Plan de Acción plurianual 2014-2018 relativo a la justicia en red europea.⁶

¹ Doc. 7039/16 JUSTCIV 37 EJUSTICE 51.

² Decisión n.º 568/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, que modifica la Decisión 2001/470/CE por la que se crea una red judicial europea en materia civil y mercantil (DO L 168 de 30.6.2009, p. 35).

³ Doc. 7838/14 JAI 170 JAIEX 20 JUSTCIV 68 CATS 44 DROIPEN 43 COPEN 90 COSI 22 ASIM 25 MIGR 34 VISA 77 FRONT 65 ENFOPOL 85 PROCIV 23 DAPIX 47 CRIMORG 30 EUROJUST 61 GENVAL 18 EJUSTICE 28 ENFOCUSTOM 38 FREMP 45.

⁴ EUCO 79/14, punto 3.

⁵ DO C 376 de 21.12.2013, p. 7.

⁶ DO C 182 de 14.6.2014, p. 2.

SUBRAYA QUE:

- La Red Judicial Europea en materia civil y mercantil (en lo sucesivo, «la Red») es un instrumento importante y eficaz para la cooperación judicial en materia civil que contribuye al desarrollo de la confianza mutua mediante la construcción de puentes entre los diferentes sistemas judiciales de los Estados miembros.
- El éxito de la red se debe en gran medida a la dedicación de los puntos de contacto nacionales, que desempeñan un papel esencial en el funcionamiento de la red.
- La Decisión del Consejo por la que se crea la Red exige que los Estados miembros doten a los puntos de contacto de la Red de medios suficientes en términos de personal, recursos y medios de comunicación modernos, con el fin de que puedan realizar plenamente su cometido como puntos de contacto.

RECONOCE QUE:

- La Red ha cumplido un papel determinante para la creación de una cooperación transfronteriza informal y eficaz entre los puntos de contacto nacionales y entre otros miembros de la Red, como las autoridades centrales. De este modo ha reforzado la efectiva aplicación de instrumentos de la UE y de otros instrumentos internacionales relativos a la cooperación judicial en materia civil y mercantil.
- La Red ha desempeñado y sigue desempeñando un papel clave en la facilitación del acceso transfronterizo a la justicia, proporcionando información al público y a los profesionales en forma de fichas de información y otras publicaciones, que ahora están también disponibles en el Portal Europeo de Justicia.
- La Red es un recurso inestimable para la evaluación y el intercambio de experiencias en la aplicación de los instrumentos específicos de la UE en materia civil y mercantil.
- Las funciones y actividades de la Red se han desarrollado y ampliado desde su creación mediante la puesta en común de las mejores prácticas y teniendo en cuenta las responsabilidades adicionales que se han derivado de recientes instrumentos de la UE en materia civil y mercantil.
- Según el informe de la Comisión Europea, podrían llevarse a cabo, dentro del marco jurídico existente, otras mejoras en el funcionamiento de la Red.

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

- Promover una mayor participación de los magistrados y otras autoridades judiciales en la labor de la Red, respetando al mismo tiempo el principio de independencia del poder judicial y las diferencias en la organización gubernamental.
- Promover la utilización de la experiencia de otros profesionales de la justicia mediante la participación más estrecha de las asociaciones profesionales pertinentes en las actividades de la Red.
- Fomentar la interacción a escala nacional para compartir conocimientos y recopilar información sobre la aplicación práctica de los instrumentos de la UE en materia civil y mercantil. Estudiar, a tal fin, la posibilidad de crear, si procede, redes nacionales que integren a los puntos de contacto nacionales, a los miembros de la Red y al resto de los actores jurídicos.
- Aumentar la visibilidad de la Red y de sus redes nacionales a escala nacional por los medios adecuados y eficaces, como el aumento de la presencia de la Red en los sitios Internet nacionales de las organizaciones a las que pertenecen los miembros de la Red y la difusión de la información, por ejemplo en las actividades de formación o en los medios sociales.
- Garantizar que los puntos de contacto puedan desempeñar eficazmente sus cometidos.

INVITA A LA RED A:

- Proseguir la actual exploración del desarrollo de una nueva herramienta electrónica, o la adaptación de una existente, para que sean seguros el registro e intercambio de las solicitudes y respuestas entre los puntos de contacto, con el fin de facilitar las tareas y la cooperación dentro de la Red, reduciendo a la vez al mínimo la carga administrativa y manteniendo la flexibilidad necesaria para el contacto directo entre los puntos de contacto.

- Cooperar con la Comisión para:
 - Identificar los datos, incluidos los datos estadísticos, que serían prácticos y pertinentes para la evaluación del funcionamiento y la aplicación de los instrumentos jurídicos específicos de la UE en el ámbito civil y mercantil.

 - Examinar si y cómo podrían recopilarse estos datos, sobre la base de mecanismos nacionales de recogida de datos y de mejores prácticas, teniendo en cuenta a la vez la necesidad de limitar el alcance de la carga administrativa sobre las autoridades nacionales.

Teniendo debidamente en cuenta el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor»:⁷

⁷ Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1).

INVITA A LA COMISIÓN A:

- Asignar los recursos necesarios para garantizar que el contenido relativo a la Red en el Portal Europeo de Justicia, en particular las fichas de información presentadas por los Estados miembros, esté disponible, con carácter prioritario, en todas las lenguas oficiales y de trabajo de las instituciones de la Unión.
 - Asegurar una visibilidad cada vez mayor de la Red y de la información disponible relacionada con ella en el Portal Europeo de Justicia y seguir explorando el uso de las redes sociales y de otros canales de comunicación modernos para la rápida difusión de información actualizada.
 - Promover, en estrecha cooperación con la Red, sus sinergias con otras redes europeas que persigan objetivos similares, como la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) y la Red Judicial Europea en materia penal, teniendo en cuenta el uso específico de la Red para facilitar la cooperación entre las autoridades judiciales y otras autoridades competentes en materia civil y mercantil.
-